

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DOCTOR ARMANDO MORENO SOTO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO “LA UNACH”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **“LA UES”** a través de su representante:
 - I.1 Que con fecha de 03 de julio del año 2008 se publica en el Boletín Oficial del Estado de Sonora la Ley Orgánica Número 165 del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora, disposición que decreta al Centro como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y el cual se reforma en su denominación mediante Decreto No. 172 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 40, Secc. I, Tomo CLXXXIX, el día 17 de mayo de 2012, entrando en vigor como Universidad Estatal de Sonora el día 01 de septiembre del mismo año.
 - I.2 Que, a partir del 01 de septiembre de 2012, el CESUES se convirtió en Universidad Estatal de Sonora, y que todas las disposiciones jurídicas, derechos y obligaciones, seguirán vigentes en todos sus términos.
 - I.3 Que el **DR. ARMANDO MORENO SOTO** es Rector de la Universidad Estatal de Sonora, y acredita su personalidad con nombramiento 03.01-1D354/21 de fecha 26 de octubre de 2021, otorgado por el Gobernador del Estado DOCTOR FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 79, fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 45 Bis B, de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
 - I.4 Que su Rector **DR. ARMANDO MORENO SOTO** representa legalmente a **“LA UES”** y tiene facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades con fundamento en las fracciones I, XIII y XVIII del artículo 14 de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.
 - I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **UES-830928-HF5N**.
 - I.6 Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Ley Federal del Trabajo e Israel Gonzáles S/N, Colonia Apolo, y que las oficinas de Rectoría se ubican en Rosales no. 189, colonia Centro, ambos domicilios en Hermosillo, Sonora, señalando este último para fines y efectos legales que pudieren derivar del presente convenio.

II. Declara “LA UNACH” a través de su representante, que:

- II.1** De conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
- II.2** Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.
- II.3** Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.
- II.4** Para fines y efectos legales que deriven de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

ÚNICO. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y alcance del presente instrumento, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” para impulsar el desarrollo de proyectos y programas de investigación científica, tecnológica, cultural y educativa, creando compromisos para que, con apoyo mutuo, y en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales se puedan desarrollar actividades como intercambios de información y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: ALCANCE.

Para el cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar las actividades, que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Desarrollo de prácticas profesionales y servicio social de los alumnos.
- b) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta;
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- d) Intercambio estudiantil de forma presencial y virtual;
- e) Intercambio y estancias académicas para docentes e investigadores;
- f) Intercambio y estancias para personal administrativo;
- g) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- h) Reconocimientos oficiales a académicos, investigadores y participantes, de acuerdo a la normatividad instituidas por **"LAS PARTES"**.
- i) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: ENLACES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

Para este fin **"LA UES"** designa a la Coordinadora Académica y Asuntos Internacionales, la Lic. Brenda María Vega Moreno, y los Directores de las Unidades Académicas que correspondan las actividades o en el futuro las personas que las sustituyan en sus cargos.

Por parte de **"LA UNACH"** designa a la Mtra. Silvia Concepción Ramírez Peña, Encargada de la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales, o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

SEXTA: RECURSOS.

Cada una de **"LAS PARTES"** gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios

específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, y a convenios específicos que sobre el particular celebren “**LAS PARTES**”, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que, por motivo de la ejecución de los escritos anexos o convenios específicos derivados del presente Convenio General, se generaran trabajos autorales, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, y las que resulten aplicables.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo de los de los escritos anexos o convenios específicos que se desprendan del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas o de promoción, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento y los escritos anexos o convenios específicos que se celebren.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS. - Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue la otra parte.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración, o de sus Convenios Específicos, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio o de la voluntad del hombre, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por “**LAS PARTES**”, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia “**LAS PARTES**” se comprometen a no pronunciar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, dicha información; siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que la parte que incumpla con lo señalado en la presente cláusula o a la ley aplicable, será responsable de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula, o la ley aplicable.

DECIMA TERCERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de **5 (cinco)** años, contados a partir de la fecha de su suscripción, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en forma anticipada de común acuerdo entre las partes, o cuando una de ellas comunique a la otra su deseo de darlo por concluido previo aviso por escrito con 30 días de anticipación, debiéndose tomar las providencias necesarias para la terminación de las actividades que se encuentran en proceso, y debiendo las partes elaborar el Acta de Conclusión del presente Instrumento, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DE “LAS PARTES”.

Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

Asimismo, dicha obligación se extiende a las personas que cada una de las partes autorice y contrate, para llevar a cabo los fines relativos al cumplimiento de este Convenio General y los acuerdos que se deriven del mismo.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su

operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio General de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado ante la presencia de los testigos que a continuación se indican, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 12 días del mes de MARZO del 2024.

Por “**LA UES**”



DR. ARMANDO MORENO SOTO
RECTOR

Por “**LA UNACH**”



DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR

TESTIGOS



DRA. NORMA ANGÉLICA BORBÓN CASTRO
ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA GENERAL
ACADÉMICA



MTRA. SILVIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ
PEÑA
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES

Estas firmas corresponden al **Convenio General de Colaboración** que celebran la **Universidad Estatal de Sonora** y la **Universidad Autónoma de Chiapas**, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, de fecha ___ de marzo del 2024, instrumento que consta de 06 hojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente hoja.

